



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RECTORADO**

Avda. Bolivia N° 1239
Tel. (0388) 4221502 - Fax (0388) 4221507
(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

RESOLUCION R.N°

0471/20

S.S. DE JUJUY,

05 MAY 2020

VISTO, el expediente R-338/20, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó, el 26 de abril del corriente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-408-APN-PTE, de prórroga de vigencia del DECNU-2020-297-APN-PTE, prorrogado por el Decreto DECNU-2020-325-APN-PTE y DECNU-2020-355-APN-PTE y sus normativas complementarias que dispone la prórroga del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio hasta el 10 de mayo de 2020, medidas adheridas por esta Universidad.

Que en el mismo marco la Secretaría de Políticas Universitarias, del Ministerio de Educación, emitió la Resolución N° 12/2020.

Que durante el período de suspensión de actividades en el marco de la cuarentena establecida, las diferentes unidades académicas por medio de sus equipos docentes han mantenido comunicación y actividades académicas de contención con el alumnado.

Que desde Rectorado junto a los Decanos se analizaron las problemáticas y particularidades de cada unidad académica respecto a la utilización de las TICs, la opción pedagógica de educación a distancias y las posibilidades de su utilización con mayor alcance.

Que la Resolución ME 2641 E/17 establece lineamientos generales sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia.

Que ante la situación generada y la necesidad de poder mejorar el alcance de las actividades académicas en forma virtual, siempre en el marco de las posibilidades de cada Unidad Académica según las diferentes particularidades que presentan las distintas carreras y sus asignaturas.

Que la modalidad pedagógica a distancia para el dictado de contenidos mientras duren las medidas cuarentenarias, significa una manera concreta para poder dar continuidad a la formación académica.

Que la consideración de aquellos contenidos aptos para ser dictados en forma virtual y la posibilidad de su evaluación y acreditación corresponden a cada cátedra y unidad académica, en el marco de la libertad de cátedra y la autonomía universitaria.

Que establecer lineamientos para dicha implementación expresa la decisión política de la UNJu para garantizar el derecho a la educación de miles de estudiantes jujeños.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer principios generales para el dictado de contenidos en forma virtual, instancias de evaluación y su acreditación en el marco de la cuarentena sanitaria establecida por la autoridad federal y provincial por coronavirus.

CODIGO 636

